



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLVIII - N° 2433

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 27 de Julio de 2001.-

SUMARIO

	Página
Decreto N° 1238: Aprobando la Reglamentación de la Ley N° 1232.....	1130
Decretos Sintetizados: (Nros. 1236, 1237, 1239 a 1242, 1252 y 1253).....	1135
Ministerio de Gobierno y Justicia:	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 106 a 108).....	1136
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 737, 738, 740, 741, 744 a 750, 754, 756, 757, 759, 764 a 768 y 771).....	1136
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 591).....	1138
Ministerio de la Producción y Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Conj. Nro. 188).....	1138
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 201, 209, 212, 213, 235 a 238, 248 y 249).....	1138
Contaduría General: (Res. Nros. 161, 162, 164 a 169).....	1139
Licitaciones.....	1140
Avisos Judiciales:.....	1140
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1148

DECRETO N° 1238: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1232.-

SANTA ROSA, 13 de Julio de 2001.-

VISTO:

El expediente n° 4.822/99, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Solicitud de reglamentación de la Ley 1232 Orgánica de la CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado curso al trámite requerido por las autoridades de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y con la intervención de los organismos competentes, se adoptó el texto definitivo de la reglamentación de la Ley n° 1232 vigente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la misma;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley n° 1232 de creación de la "Caja de Previsión Profesional de La Pampa", que como anexo I forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -
Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia -
Dr. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO DECRETO N° 1238/01**REGLAMENTACION LEY N° 1232**

Artículo 1°.- El presente constituye el Reglamento de la Ley Provincial N° 1232. En toda cita o referencia a "Ley" que se efectúe en su contexto, deberá entenderse mencionada la Ley 1232, con todas sus eventuales modificatorias, en la medida en que las disposiciones de este Reglamento sean compatibles con tales modificaciones.-

DE LOS AFILIADOS

Artículo 2°.- Son afiliados de la Caja los profesionales indicados en el inciso a) del artículo 4° de la Ley y aquellos profesionales que a la fecha de

vigencia del presente Reglamento se hayan incorporado por decisión de la Asamblea de Delegados de la Caja, sin perjuicio de la incorporación de afiliados a que se refiere el inciso b) del artículo 4° de la Ley, que deberá ser solicitada por Asociación o Colegio que nuclea a profesionales con estudios terciarios o universitarios y ejerzan la profesión en la Provincia.-

Artículo 3°.- La incorporación de los profesionales con estudios terciarios o universitarios que ejerzan su profesión en la Provincia de La Pampa solicitada por Asociación, Colegio o entidad similar, deberá realizarse acreditando la Resolución que, en tal sentido, haya tomado la Asamblea de sus asociados.-

Artículo 4°.- Cuando una profesión no tenga colegiación dentro de la Provincia de La Pampa, las solicitudes de afiliación podrán ser individuales y su aceptación o rechazo será tratada en la primer Asamblea Ordinaria de Delegados. Los afiliados incorporados en tal carácter serán representados en el Directorio por el Director con profesión más afín con la del peticionante y, en los supuestos de duda entre las distintas opciones, el que elija el afiliado de entre las mismas. Una vez determinado el Director que representará al afiliado que solicite su afiliación individual, el mismo Director representará a los demás solicitantes con la misma profesión que se presenten con posterioridad.-

Artículo 5°.- Los profesionales a que se refiere el Artículo 4° inciso a) de la Ley, así como aquellos matriculados en los colegios o asociaciones que se hubieran incorporado a la Caja con posterioridad, están obligatoriamente comprendidos en el sistema de la Ley 1232, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6°.-

Artículo 6°.- Los profesionales que se desempeñen exclusivamente en relación de dependencia en la Administración Pública nacional, provincial o municipal con bloqueo de título que no les permita ejercer su profesión fuera de tal empleo, podrán optar por no efectuar sus aportes a la Caja mientras subsista tal situación. Deberán ejercer su opción en forma escrita con carácter de declaración jurada, acreditando con certificación especial su forma de desempeño laboral.-

Artículo 7°.- Para el caso en que un profesional que hubiera efectuado la opción permitida en el artículo anterior ejerciera su actividad profesional sin dar aviso a la Caja, perderá automáticamente la posibilidad de no aportar, formulándosele el cargo por los aportes de todo el tiempo en que estuvo en infracción, computándose entero el año en que se compruebe la contravención, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que de lugar su conducta.-

DE LOS ORGANOS DE LA CAJA

Artículo 8°.- La elección de los cargos previstos en el artículo 16 de la Ley, se efectuará en forma directa y por simple mayoría de los Directores presentes.-

Artículo 9°.- Las reuniones ordinarias de Directorio previstas en el artículo 19 de la Ley serán cerradas, no pudiendo participar de las mismas más que los directores titulares o los alternos cuando se den las condiciones del artículo 17 de la Ley, y el Síndico, excepto que expresamente las reuniones sean convocadas en forma abierta.-

Artículo 10.- A los efectos del doble voto previsto en el artículo 20 de la Ley, si no hubiera concurrido el alterno de quien ocupe la Presidencia se considerará como orden de subrogación del Presidente, el de los funcionarios mencionados en el artículo 16 de la misma.-

Artículo 11.- Los miembros del Directorio que con posterioridad a su designación incurran en alguna de las causales de incompatibilidad del artículo 14 de la Ley, serán automáticamente removidos, y reemplazados por los Directores Alternos en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley.-

Artículo 12.- Los Delegados que integran la Asamblea conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley deberán acreditar, previo a la realización de la primera Asamblea en que intervengan, su designación en la forma establecida en el artículo 31 de la Ley, mediante los instrumentos pertinentes que serán evaluados por el Directorio.-

DEL PATRIMONIO DE LA CAJA

Artículo 13.- El patrimonio de la Caja está constituido con los recursos previstos en el artículo 46 de la Ley y se aplicará en la forma establecida en el artículo 51 de la misma. Asimismo, integra el patrimonio el Fondo Especial previsto en el artículo 53 de este Reglamento. Las disponibilidades excedentes podrán ser destinadas a préstamos a los afiliados, inversiones en actividades que garanticen rentabilidad, seguridad y liquidez o inversiones en bienes de capital y todo otro tipo de inversión lícita no enumerada y previa aprobación por decisión fundada del Directorio.-

Artículo 14.- Los importes contemplados en el inciso f) del artículo 46 de la Ley, integrarán el patrimonio de la Caja de pleno derecho y sin necesidad de actuación alguna. Cuando no se estableciere plazo específico, a los dos años desde que se generó el derecho al monto no percibido.-

Artículo 15.- Los aportes serán obligatorios para los profesionales, esté o no su situación registrada ante la Caja, a partir del día primero del mes en que comience su ejercicio profesional en la Provincia.-

Artículo 16.- El aporte mínimo para el año en que se produzca la afiliación será el que fija el artículo 48 de la Ley, calculado proporcionalmente al número de meses existentes entre el mes de afiliación y el día 31 de diciembre de ese mismo año. Para los afiliados que cumplan con el aporte mínimo según lo establecido precedentemente la asignación de puntos resultantes para dicho período se calculará multiplicando el cociente que surja de dividir por cien la cantidad de módulos aportados.-

Artículo 17.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 inciso c) de la Ley, para la determinación

del número de módulos a acreditar en la cuenta individual de cada afiliado se efectuará el cociente entre el importe monetario que se aportó y el valor vigente del módulo a la fecha de cada ingreso.-

Artículo 18.- El aporte anual establecido en el artículo 48 de la Ley será abonado en forma mensual vencida, dentro de los diez primeros días de cada mes. El pago mensual será de dieciocho (18) o de nueve (9) módulos según el encuadre que corresponda al afiliado en función del citado artículo 48.-

Artículo 19.- Serán válidos los aportes efectuados mediante depósitos bancarios, descuentos autorizados, pagos directos, débitos automáticos en entidades bancarias y toda otra forma que aceptare el Directorio de la Caja.-

Artículo 20.- El aporte mensual no abonado en término, caerá automáticamente en mora y devengará un interés cuya tasa determinará el Directorio, la que no podrá ser inferior a las tasas bancarias de utilización para determinar la tasa mixta de uso judicial, o la que sustituya. Ante la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas la Caja podrá optar por ejercer la acción judicial prevista en el artículo 49 inciso c) de la Ley.-

Artículo 21.- A los fines previstos en el artículo 49 inciso a) de la Ley, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Caja intimará, dentro del primer semestre de cada año, a efectuar o completar los aportes mínimos anuales a cada afiliado que registre incumplimiento respecto del año calendario inmediato anterior. A tal efecto el plazo para regularizar la situación será de treinta (30) días corridos a partir de recibida la intimación en forma fehaciente, vencidos los cuales será de automática aplicación la disposición del inciso b) del artículo 49 de la Ley.-

Artículo 22.- Los aportes ingresados por los afiliados correspondientes a períodos anuales ya vencidos serán considerados a los efectos del cálculo del haber del beneficio previsional que corresponda, como realizados a la edad del afiliado en el año en el que efectivamente efectuó el pago, según el método establecido en las tablas anexas a la Ley 1232. Los ingresos por aportes correspondientes a períodos vencidos no podrán ir más allá de la última fecha establecida por el Directorio respecto de los años decaídos por falta de pago de aportes.-

Artículo 23.- Los profesionales que, habiendo cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad, estuvieran o no en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria continuarán efectuando sus aportes, serán considerados afiliados activos de la Caja, pudiendo gozar de los beneficios que la misma otorga en tal situación, con excepción de aquellos en que tenga directa incidencia el cálculo de aportes que llevan como límite máximo los sesenta y cinco (65) años de edad.-

DE LAS PRESTACIONES

Artículo 24.- Son requisitos para el otorgamiento de las prestaciones otorgadas por la Ley, el haber completado el aporte anual correspondiente al año calendario anterior y acreditar documentadamente

los extremos requeridos por la Ley y por este Reglamento. Se exceptúa de estas disposiciones el subsidio por fallecimiento que se rige por sus normas propias.-

JUBILACION POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Artículo 25.- La apreciación de la invalidez total permanente para ejercer la profesión, prevista en el artículo 55 de la Ley, se efectuará mediante los procedimientos que establezca el Directorio en forma que aseguren uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados y el interés de la masa solidaria.-

Artículo 26.- Es requisito indispensable para el otorgamiento de la Jubilación por invalidez total y permanente, contar con un mínimo de tres (3) años de antigüedad con aportes, inmediatos anteriores al hecho determinante de la incapacidad.-

Artículo 27.- La incapacidad laborativa específica para el ejercicio de la profesión del afiliado, se considerará total cuando produzca una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más de la capacidad general.-

Artículo 28.- El accidente o la enfermedad que originaran la incapacidad determinada en el artículo anterior, deben ser posteriores a la afiliación del solicitante a la Caja. Exceptúanse de dicho requisito los casos de enfermedad progresiva con origen anterior a la afiliación, cuando el afiliado registrase como mínimo cinco (5) años continuos de aportes a la Caja inmediatamente anteriores al pedido.-

Artículo 29.- La Jubilación por invalidez presuntivamente permanente se otorgará con carácter previsional, quedando la Caja facultada para requerir reconocimientos médicos periódicos, en cuyo caso la negativa del beneficiario a someterse a los exámenes que se dispongan será causal de suspensión del beneficio.-

Artículo 30.- La prestación de Jubilación por invalidez total y permanente se considerará definitiva cuando el titular tuviere sesenta (60) o más años de edad al momento de su otorgamiento. Asimismo, cualquiera sea la edad del beneficiario, cuando hubiera percibido la prestación por lo menos durante ocho (8) años.-

Artículo 31.- El afiliado que solicite la Jubilación por invalidez, deberá aportar todos los elementos de juicio tendientes a acreditar la incapacidad así como la fecha en que la misma se produjo.-

Artículo 32.- A los fines de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 55 de la Ley, por "hecho que produzca la incapacidad total y presuntivamente permanente", debe entenderse la fecha de producción del accidente en su caso; cuando se tratase de enfermedad progresiva, la fecha en la que médicamente se determine que presuntivamente se alcanzó el grado de invalidez determinado en el artículo 27 de este Reglamento.-

Artículo 33.- La Caja podrá requerir de todo profesional que solicite su afiliación, un examen médico previo a los efectos de determinar su estado de salud al momento del ingreso al sistema. Sin perjuicio de ello, el Directorio determinará la documentación que, con carácter de declaración jurada deberá cumplimentar todo afiliado, en la que se consignen patologías previas, profesionales intervinientes y todo otro dato que se considere necesario.-

PENSION

Artículo 34.- Para que se genere el derecho a pensión previsto en el artículo 59 de la Ley, el profesional fallecido debía estar gozando de Jubilación ordinaria o por invalidez o, estando en actividad, tener un mínimo de cinco años de antigüedad con aportes dos (2) de los cuales deberán ser inmediatamente anteriores al de su fallecimiento.-

Artículo 35.- A los fines de la pensión, el concepto de cónyuge comprende a la viuda o el viudo o a quien hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio con el causante por un período mínimo de cinco (5) años anteriores al fallecimiento o dos (2) años cuando la unión de hecho tuviera descendencia reconocida. El Directorio establecerá los requisitos para acreditar la convivencia.-

Artículo 36.- Por hijos menores de edad se entiende aquellos que no hubieran alcanzado la edad de veintiún (21) años, o no se encuentren emancipados por matrimonio o habilitación de edad.-

Artículo 37.- Para tener derecho a la pensión los hijos mayores de edad deberán estar incapacitados en forma total y permanente para todo tipo de trabajo y económicamente a cargo del causante a la fecha de su deceso.-

Artículo 38.- Se presume que los ascendientes estaban a cargo del causante cuando convivieran con el mismo al momento de su fallecimiento, y a esa fecha no gozaran de ingresos de ningún tipo; en especial, jubilación, pensión de cualquier índole o retiro. Si no se acreditaran esos extremos, el solicitante deberá probar fehacientemente, en forma documentada, que se encontraba económicamente a cargo del causante.-

Artículo 39.- Se determina el siguiente orden de prelación para la prestación de pensión:

- 1) El o la cónyuge, en concurrencia con hijos menores o a cargo, en la proporción del cincuenta por ciento (50%) para el primero y el cincuenta por ciento (50%) distribuido en partes iguales para cada hijo.
- 2) Los hijos menores o a cargo, en partes iguales para cada uno.
- 3) El o la cónyuge.
- 4) El o la cónyuge, en concurrencia con los ascendientes a cargo, en la proporción del cincuenta por ciento (50%) para el primero y el cincuenta por ciento (50%) distribuido en partes iguales para cada ascendiente.
- 5) Los ascendientes a cargo, en partes iguales para cada uno.

El orden de prelación establecido en los distintos incisos es excluyente.-

Artículo 40.- La atribución de porcentajes del artículo anterior, está referida al haber total de pensión, a determinarse según el caso conforme lo establece el último párrafo del artículo 59 de la Ley.-

Artículo 41.- La pensión es una prestación derivada del afiliado directo, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

Artículo 42.- A los fines de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 63 de la Ley, se entiende que la culpa que surja está referida a la declarada judicialmente en la sentencia de divorcio. Si se tratare de culpa de ambos el derecho a pensión no se excluye si se resolvió carga alimentaria en las actuaciones judiciales. Cuando concurrieren cónyuge divorciado que mantuviera el derecho a pensión y conviviente que reúna los requisitos del artículo 35 de este Reglamento, el beneficio se otorgará en partes iguales para cada uno de ellos. En caso de separación de hecho al momento de la muerte del causante, no corresponderá en ningún caso a la Caja la determinación de culpabilidades respecto de dicha separación.-

Artículo 43.- En caso de extinción del derecho de pensión de alguno de los copartícipes, por las causales establecidas en el artículo 62 de la Ley, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes beneficiarios.-

Artículo 44.- El derecho a pensión se genera desde el día del fallecimiento del afiliado. Si fuera solicitado luego de los ciento veinte (120) días de producido, el haber se devengará a partir de dicha solicitud, y siempre dentro de los términos previstos en el artículo 60 de la Ley.-

INCAPACIDAD TRANSITORIA

Artículo 45.- El beneficio del artículo 54 de la Ley deberá ser solicitado por escrito por el afiliado, el cónyuge, conviviente, o familiar directo, acompañando certificado médico donde se consigne diagnóstico, fecha de inicio y duración probable de la incapacidad, y aportando todos los demás elementos de juicio tendientes a probar esos extremos.-

Artículo 46.- Recibida la solicitud en la forma prevista en el artículo anterior, el Directorio resolverá sobre la procedencia del beneficio evaluando la incapacidad mediante procedimientos que aseguren la uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias. A tal efecto dictará Resolución determinando en forma fundada grado y tiempo probable de duración de la incapacidad, para lo cual podrá requerir un previo dictamen médico si la complejidad del tema así lo requiriera.-

Artículo 47.- Es requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio de incapacidad transitoria, contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la afiliación con aportes, inmediatos anteriores al hecho determinante de la incapacidad.-

Artículo 48.- El accidente o la enfermedad que originaran la incapacidad transitoria, deben ser posteriores a la afiliación o reafiliación del solicitante de la misma a la Caja.-

Artículo 49.- El haber mensual de la incapacidad transitoria se determinará conforme al

artículo 71 de la Ley, y se abonará a partir de la fecha presuntiva en que se produjo. Si fuera solicitada con posterioridad a los treinta (30) días corridos de esa fecha, el beneficio se abonará con una retroactividad de treinta (30) días con respecto a la solicitud.-

Artículo 50.- El afiliado deberá comunicar de inmediato y en forma fehaciente la cesación de la incapacidad, concluyendo desde ese momento el beneficio. Será considerada falta grave y pasible de las sanciones previstas en el Capítulo X de la Ley la omisión de tal comunicación, sin perjuicio del reintegro de los haberes percibidos indebidamente, con más los intereses respectivos.-

Artículo 51.- Los períodos en que el afiliado haya percibido el beneficio por incapacidad transitoria, serán computados a los efectuados de la antigüedad exigida para las prestaciones de vejez, y con el aporte mínimo anual que hubiera estado obligado a efectivizar.-

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Artículo 52.- Establécese, de conformidad con lo prescripto por los artículos 53, inciso b) apartado 2, y 65 de la Ley, un subsidio por fallecimiento del afiliado, que se efectivizará en un sólo pago cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea.-

Artículo 53.- El subsidio se abonará con los recursos de un Fondo Especial que se formará con el aporte especial de cada afiliado en actividad en ocasión de cada fallecimiento, y cuyo monto será fijado en cada caso por el Directorio.-

Artículo 54.- Son requisitos indispensables para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento:

1) Que se trate del deceso de un afiliado en actividad o jubilado por la Caja;

2) Que el causante hubiera integrado con anterioridad todos los aportes que se le hubieran requerido conforme a lo dispuesto en el artículo anterior;

3) Que la causa del fallecimiento sea posterior a su afiliación.-

Artículo 55.- Sin perjuicio de lo determinado en el inciso 2) del artículo anterior, la Caja está facultada para perseguir judicialmente el cobro de los aportes al Fondo Especial.-

Artículo 56.- Serán beneficiarios del subsidio los causahabientes con derecho a pensión, en el orden de prelación y en las proporciones establecidas en el artículo 39 de este Reglamento.-

Artículo 57.- Producido el fallecimiento de un afiliado, los derechohabientes establecidos deberán presentar la solicitud de pago del subsidio. La Caja procederá a constatar si se reúnen los requisitos del artículo 54 de este Reglamento, si los peticionantes acreditan el vínculo invocado con la presentación de las partidas correspondientes, y abonará el subsidio dentro de los treinta (30) días hábiles de reunida la documentación pertinente.-

OTROS BENEFICIOS

Artículo 58.- Los subsidios previstos en el artículo 53 inciso c) apartado 2 de la Ley serán otorgados cuando la condiciones económicas de la Caja lo permitan, a juicio del Directorio y en las condiciones que para cada caso establezca al efecto.-

Artículo 59.- A los fines de los beneficios a los afiliados, previstos en el artículo 53 inciso c) apartado 4 de la Ley, el Directorio fijará anualmente el monto de las disponibilidades destinadas a los mismos, como también el importe máximo de cada beneficio, teniendo en cuenta el tipo de aporte mínimo anual obligatorio.-

Artículo 60.- El Directorio establecerá, mediante Resolución, las condiciones generales y particulares para el otorgamiento del beneficio mencionado en el artículo anterior.-

JUBILACION ORDINARIA

Artículo 61.- Son requisitos para obtener la Jubilación Ordinaria establecida por la Ley:

1) Acreditar una edad mínima de sesenta y cinco (65) años;

2) computar treinta (30) años de servicios profesionales, en función de su título y matriculación, conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VII de la Ley;

3) computar un mínimo de cinco (5) años de aportes a esta Caja, mínimo que se incrementará en un (1) año por cada año transcurrido a partir del año 2000.-

Artículo 62.- El interesado deberá solicitar por escrito su jubilación ordinaria, acompañando partida de nacimiento debidamente autenticada.-

Artículo 63.- La Caja evaluará si se encuentran cumplidos los requisitos para acceder a la Jubilación Ordinaria. Si así lo determinara, lo comunicará fehacientemente al interesado a fin de que cancele su matrícula profesional en la Provincia de La Pampa. Con la constancia fehaciente de dicha cancelación, se dictará Resolución otorgando el beneficio.-

Artículo 64.- La Jubilación Participada podrá ser otorgada por el Directorio de conformidad con el sistema establecido por la Resolución 363/81 de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación o los acuerdos que en el futuro se establezcan en materia de reciprocidad jubilatoria.-

DE LAS SANCIONES Y EL REGIMEN SUMARIAL

Artículo 65.- El Directorio podrá disponer la formación del sumario previsto en el artículo 75 de la ley, de oficio cuando se presuma la comisión de irregularidades por un afiliado, o por denuncia escrita y firmada, presentada ante las autoridades de la Caja.-

Artículo 66.- Dispuesta la formación de un sumario, éste será instruído por el sumariante "ad hoc" que al efecto se designe.

Artículo 67.- El sumariante tendrá amplias facultades para requerir toda clase de pruebas en el desempeño de su cometido.-

Artículo 68.- Con la Resolución del Directorio que ordene la formación del sumario, y designe al sumariante, éste notificará al imputado de la iniciación de las actuaciones, a fin de que efectúe su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, en el plazo que se le fije al efecto y que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.-

Artículo 69.- Si el imputado debidamente citado no compareciera se le notificará la prosecución del trámite en rebeldía.-

Artículo 70.- La totalidad de la prueba se producirá dentro de los sesenta días hábiles a partir de la finalización del plazo a que se refiere el artículo 68 o la notificación del artículo 69 en su caso.-

Artículo 71.- Concluídas las diligencias de prueba, se dará vista al imputado para que en el término de diez (10) días hábiles presente su alegato respecto de las mismas. Con su presentación o vencido el término para hacerlo, el sumariante decretará el cierre del sumario y redactará sus conclusiones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.-

Artículo 72.- Las conclusiones serán evaluadas por el Directorio el que, previo a expedirse, deberá pedir opinión del Asesor Letrado. La Resolución que al efecto se dicte será recurrible por el interesado en la forma prevista en la Ley y en esta reglamentación para todas las decisiones del Directorio.-

Artículo 73.- Las sanciones previstas en el artículo 77 de la ley se aplicarán conforme a los siguientes criterios:

1.- Se considerarán faltas graves: la falsedad en la declaración jurada prevista en el artículo 6°, la omisión del aviso del artículo 7°, la falta prevista en el artículo 50° y, en general, todo acto de evasión de las obligaciones para con la Caja o cualquier conducta que el Directorio califique como grave. Se sancionarán con el apercibimiento público y el máximo de multa prevista en el artículo 77 de la Ley.

2.- Se considerarán faltas leves las infracciones a los deberes formales cuando se requiera su subsanación y ésta no se cumplimente en el plazo que al efecto se otorgue y, en general, cualquier conducta que a criterio del Directorio pueda calificarse de leve. Se sancionarán con apercibimiento privado y/o una multa que se graduará según el caso.-

DE LOS RECURSOS

Artículo 74.- Todos los plazos recursivos mencionados en los artículos 22 y 23 de la Ley, se entienden por días hábiles administrativos. Todos los plazos en días hábiles se entienden hábiles para la Caja.-

Artículo 75.- Los recursos serán interpuestos por escrito y llevarán la firma del recurrente.-

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 76.- Las resoluciones dictadas por el Directorio con carácter general y que pierden eficacia jurídica a partir de la vigencia del presente

Reglamento, por ser contrarias a su contenido o espíritu, deberán ser adecuadas al mismo.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1236 -13-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, por la suma de \$ 13.500,00 el que será destinado a distintas Instituciones Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de La Pampa: \$ 500,00.-

Capilla Inmaculada de Lourdes y Santa Lucía: \$ 500,00.-

Pampas Club de Softbol: \$ 400,00.-

Asociación Cooperadora Policial de la Sección Policia - Barrio Butalo I: \$ 500,00.- Centro de Jubilados y Pensionados de la Salud: \$ 400,00.-

Centro Tradicionalista "Gauchito Gil": \$ 300,00.-

Parroquia "La Sagrada Familia": \$ 600,00

Capilla Nuestra Señora María del Rosario de San Nicolás: \$ 500,00.-

Escuela N° 217 Jornada Completa: \$ 500,00.-

Liga Pampeana de Ayuda al Diabético LIPADI: \$ 700,00.-

D.A.R. Distintas Actividades de Rahabilitación: \$ 500,00.-

Capilla San Martín de Porres: \$ 500,00.-

Asociación Cooperadora del Colegio Polimodal General Manuel Belgrano: \$ 400,00.-

Centro Evangelístico Movimiento Cristiano Misionero: \$ 400,00.-

J.I.N. N° 3 Jardín de Infantes Nucleados: \$ 500,00.-

L.A.L.C.E.C.: \$ 1.000,00.-

Asociación Amigos de los Pobres: \$ 1.000,00.-

Cooperadora Escuela N° 2: \$ 1.000,00.-

Asociación Vecinal Villa Parque: \$ 1.000,00.-

Asociación Pampeana de Karate K.S.K.: \$ 300,00.-

Asociación Israelita: \$ 1.000,00.-

Biblioteca Rodolfo de Diego: \$ 1.000,00.-

Decreto N° 1237 -13-VII-01- Art. 1°.- Recategorizar, a partir del presente Ciclo Lectivo, al Establecimiento de Nivel Polimodal "Maestro Derminio Cejas" de la localidad de Colonia 25 de Mayo, creado por Decreto N° 848/94, como de Segunda Categoría, encuadrado en lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - y su Decreto Reglamentario N° 1598/89, en el punto III, inciso b).-

Decreto N° 1239 -13-VII-01- Art. 1°.- Inscribese por ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila, la parcela 9 de la manzana 1, radio a, circunscripción I, ejido 109 de esa localidad, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 9220/88 y lo normado en el artículo 122 de la Constitución

Provincial, y artículos 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 1240 -13-VII-01- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 605/2001, por la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (U.T.E.L.Pa.) obrante en el expediente N° 1939/01.-

Decreto N° 1241 -13-VII-01- Art. 1°.- Autorizar a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Declarativas de Dominio de las parcelas 12, 11, 5, 3, 2 y 1 de la Manzana 42, radio h. Circunscripción II, ejido 014 a favor de la Municipalidad de Vertiz, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.-

Decreto N° 1242 -13-VII-01- Art. 1°.- Designase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio autoridad de aplicación de la Ley N° 530 vigente (artículo 19 de la Ley N° 1666).

Art. 2°.- Modifícase el artículo 12 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 2191/76, -redacción dada por Decreto Acuerdo N° 517/78-, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12: Los inmuebles vendidos por el Estado Provincial, solo podrán ser utilizados por la empresa que obtuvo la licencia de radicación, para el cumplimiento de la actividad denunciada. La interesada deberá comunicar a la autoridad de aplicación, el cese de las actividades de la planta, dentro de los diez días hábiles de producida, y en caso de proyectar su cambio de rubro, tal comunicación deberá realizarse con una anticipación de noventa días"

Art. 3°.- Sustitúyese en el artículo 15 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 2191/76, al "Director de Industria y Comercio", por "Director de Industria" y al organismo "Dirección de Arquitectura y Construcciones" por "Dirección General de Obras Públicas".-

Decreto N° 1252 -18-VII-01- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1253 -18-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y por ende las especificaciones técnicas

complementarias que se formulan para la reapertura del Concurso de Precios N° 02/01

Art. 2°.- Apruébase la reapertura del Concurso de Precios N° 02/01 realizada por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO, y en consecuencia adjudicase a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.) SADE SKANSKA S.A. - TECHINT S.A.C.I. la ejecución de la Obra "Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas el Sur de Santa Rosa", por el monto de su propuesta discriminada de la siguiente manera: OBRA BASICA: U\$S 74.230.601,84, y por la ALTERNATIVA OBLIGATORIA PROVISION E INSTALACION DE FIBRA OPTICA: U\$S 8.498.135,53, lo que hace un total de U\$S 82.728.737,37, con un plazo de ejecución de 18 meses, ajustando el procedimiento a las prescripciones del Artículo 2° de la Ley N° 1917, y del Artículo 34° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Adjudicase a las empresas fabricantes, FLOWTITE ARGENTINA y PETROPLAST S.A en forma mancomunada y solidaria, la provisión de Tuberías de Poliester Reforzado con Fibra de Vidrios (PRFV) Juntas y Accesorios para completar el acueducto Troncal entre la Obra de Toma y la Ciudad de Santa Rosa por la suma de U\$S 32.753.068,00, con un plazo de ejecución de 410 días corridos, debiendo encuadrarse el procedimiento en lo normado en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 1917 y Artículo 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- Apruébase los modelos de Contrato que obran a fojas 139/140 y fojas 10303/10304 del Expediente N° 3900/01 y facúltase al Señor Presidente de la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir los mismos.-

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos de la siguiente manera: U\$S 30.032.578 con cargo a la partida: "Acueduc. R. Colorado Ley 24805" - Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 -Finalidad y Función 320 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 027 - Control 4, del presupuesto en vigencia y el saldo hasta completar el monto total de la obra deberá ser previsto en los ejercicios para el año 2002 y 2003.-

Art. 6°.- Dése intervención a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 106 -12-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 23.250,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino

en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 Alpachiri: \$ 2.750,00 - Cuota adquisición camión.-

115-6 Jacinto Arauz: \$ 5.000,00 - Fabricación columnas.-

161-0 25 de Mayo: \$ 10.000,00 - Obra pavimento urbano.-

066-1 Vertiz: \$ 4.500,00 - Reparación parque automotor.-

142-0 La Reforma: \$ 1.000,00 - Forestación.-

Disp. N° 107 -16-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 11.600,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 Doblas: \$ 4.000,00

204-8 Toay: \$ 7.600,00.

Disp. N° 108 -16-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda - 087-7, destinado a atender gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 737 -10-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 1.000, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

Res. N° 738 -10-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE PUELEN, la suma de \$ 1.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura.-

Res. N° 740 -10-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO PENALES, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 4.000.- que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 741 -10-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL "CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.250,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 744 -11-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de 25 DE MAYO, la suma de \$ 16.000, para el pago a productores de esa localidad, por la adquisición de manzanas, destinadas a cubrir necesidades de Comedores Escolares, Jardines

Maternales, Hogares de Ancianos e Instituciones de Bien Público.-

Res. N° 745 -12-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "PROYECTO VIDA", con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 746 -13-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de General San Martín, la suma de \$ 24.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución.- (s/Expte. N° 5196/01)

Res. N° 747 -13-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Mauricio Mayer, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución. (S/Expte. N° 5192/01).-

Res. N° 748 -13-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Ceballos, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALUHE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución.- (s/Expte. N° 5191/01).-

Res. N° 749 -16-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB ATLETICO COSTA BRAVA con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 750 -16-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 754 -16-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CLUB ATLETICO ALL BOYS, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 5.000.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 756 -16-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION LIMAY, con sede en la localidad de Limay Mahuida, por la suma de \$ 9.000.-, que será destinado a solventar parcialmente

gastos de Infraestructura Social Básica, ajustándose la modalidad de la realización de la obra a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Res. N° 757 -16-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUE, la suma de \$ 5.000., destinada a solventar parcialmente los gastos de infraestructura en el Mercado Artesanal.-

Res. N° 759 -16-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SARMIENTO, con sede en la localidad de Maisonnave, por la suma de \$ 2.500.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 764 -16-VII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Carlos Alberto GROSSE (D.N.I. N° 14.053.346) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen publicidades rotativas, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, todos los días en la franja horaria comprendida entre las 06:00 y las 00:40 horas cada hora por medio, a través de Radio F.M. LA 96.5 por el período comprendido entre la fecha de suscripción del y el 31 de Diciembre 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará al señor Carlos Alberto GROSSE, la suma de \$ 1.410 en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 235,00 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 765 -17-VII-01- Art. 1°.- Declarar de interés Ministerial, el "TALLER SOBRE EVALUACION Y MANEJO DE RIESGOS POR EXPOSICION A ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO", a realizarse en esta provincia entre los días 17 y 19 de octubre del corriente año, organizado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.-

Res. N° 766 -17-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA PARA EL ALTO RENDIMIENTO", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 8.750,00 con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 767 -18-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 3.000.-, que será destinado a

solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 768 -19-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a al comuna de Pichi Huinca, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución.- (s/Expte. N° 5194/01).-

Res. N° 771 -19-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan.- (s/Expte. N° 183/01).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 591 -11-VII-01- Art. 1°.- Auspiciar la realización de la "II Feria del Libro" a llevarse a cabo en la localidad de Doblás - La Pampa los días 9 y 10 de noviembre de 2001.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. Conj. N° 188 -19-VII-01- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Ocupacional "Prevención y Control de Incendios Forestales", así como el plazo de percepción de sus beneficios, hasta el día 20 de marzo de 2002, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. s/Expte. n° 937/99.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 201 - 7-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GATICA, Angela y Otra e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GAITAN, Marcelo Fabián. CUIL: 20-24276337 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio K - Manzana 3 - Parcela 31 - Partida N° 746544 - con domicilio en Río Bermejo 973- Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.- CUIL: 20-24276337-9

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida: 746544 - Parcela N° 31 - Tierras: 1,60 - Mejoras: 0,00 - Total: 1,60.-

Disp. N° 209 -20-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIACONE, Victoriano Ernesto

e Inscribese como poseedor a LUNA, Irma Liliana CUIL: 27-14896058-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 004 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 2 - Parcela 10 - Partida N° 746546 - con domicilio en Mariano Moreno 693 - Alta Italia (L.P.) a fs --- del Expte. 36735/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida: 746546 - Parcela N° 10 - Tierras: 0,10 - Mejoras: 0,26 - Total: 0,36.-

Disp. N° 212 -25-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRO, Reynaldo Máximo e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ESCUDERO, Juana Angelina. CUIL: 27-13600471-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 67 - Parcela 6 - Partida N° 746611 - con domicilio en A. Argentina 751 - Sta. Rosa (L.P.) a fs -- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida: 746611 - Parcela N° 6 - Tierras: 0,30 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,30.-

Disp. N° 213 -27-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIGONI, Juan J. e Inscribese como poseedor a I.P.A.V. del bien nombrado catastralmente como Ejido 026 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 76 - Parcelas 8, 25/29 - Partidas N° 746536/41 - con domicilio en Las Heras y Arg. Valle-Santa Rosa (L.P.) a fs --- del Expte. 36733/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida: 746536 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,08 - Mejoras: 2,17 - Total: 2,25.- Partida: 746537 - Parcela N° 25 - Tierras: 0,07 - Mejoras: 2,38 - Total: 2,45.- Partida: 746538 - Parcela N° 26 - Tierras: 0,07 - Mejoras: 2,17 - Total: 2,24.- Partida: 746539 - Parcela N° 27 - Tierras: 0,07 - Mejoras: 2,17 - Total: 2,24.- Partida: 746540 - Parcela N° 28 - Tierras: 0,06 - Mejoras: 3,53 - Total: 3,59.- Partida: 746541 - Parcela N° 29 - Tierras: 0,06 - Mejoras: 2,17 - Total: 2,23.-

Disp. N° 235 -4-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ, Alfonso Manuel e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GAGO, Liliana Nora. CUIL: 23-13042214-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio L - Manzana 4 - Parcela 14 - Partida N° 746615 - con domicilio en Neuquén 515- Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746615 - Parcela N° 14 - Tierras: 1,64 - Mejoras: 0,00 - Total: 1,64.-

Disp. N° 236 -4-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ, Fernando e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARCIA YAUPI, Stella Maris y ACUÑA, Roberto Enrique. CUIL: 27-26892301-8 y CUIL. 20-22762987-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio K - Manzana 73 - Parcela 31 - Partida N° 746616 - con domicilio en Río Negro 239 - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746616 - Parcela N° 31 - Tierras: 1,55 - Mejoras: 1,54 - Total: 3,09.-

Disp. N° 237 -4-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MANGIONE, José A. y Otros e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TOLEDANO, Julio, CUIL: 20-07306495-4 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV, Fracción C, Lote 11, Parcela 1, Partida N° 746612, con domicilio en Zona Rural - Puelén (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746612 - Parcela N° 1 - Tierras: 0,28 - Mejoras: 2,23 - Total: 2,51.-

Disp. N° 238 -4-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GRAVIHER S.A. e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HURTADO, Manuel. CUIL: 20-7346351-4 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV, Fracción B, Lote 21, Parcela 4 - Partida N° 746614 - con domicilio en Zona Rural - Puelén (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746614 - Parcela N° 4 - Tierras: 0,07 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,07.-

Disp. N° 248 -18-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RULLI, Alicia Noemí e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAREZ, Norma Beatriz., DNI. 17094974 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 21 - Parcela 2 - Partida N° 745186 - con domicilio en Errecalde y Alemania - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.- CUIL. 27-17094974-4.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745186 - Parcela N° 2 (Parte) - Tierras: 0,18 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,18.-

Disp. N° 249 -18-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RULLI, Alicia Noemí e Inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROJAS SANDOVAL, Belisario, CUIL: 20-16867913-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 21 - Parcela 1 - Partida N° 745184 - con domicilio en Uspallata 1446 - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745184 - Parcela N° 1 (Parte) - Tierras: 0,18 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,18.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 161 -12-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la fima: LABORATORIOS TAMIS LOSTALO S.A. en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540 - 16630 - 16640 - 18530.-

Res. N° 162 -17-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la fima: TUBAN PABLO OSCAR. en el código: 27500.-

Res. N° 164 -18-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la fima: URBANO ARMANDO ABEL LORENZO en el código: 22800.-

Res. N° 165 -18-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma SAFADI ALFREDO.-

Res. N° 166 -18-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma CAGNASSO JORGE - CAGNASSO ALEJANDRO.-

Res. N° 167 -18-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la fima: BAIGORRI ANGEL, ANGEL RUBEN Y JACINTO en los códigos: 18905 - 18910 - 18920 - 18940 - 18970 - 27240.-

Res. N° 168 -18-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la fima: MOSMANN CARLOS, en los códigos: 12310 - 12320 - 12330 - 12510 - 12520 - 12530 - 12540 - 12815 - 12910 - 12920 - 12930 - 12940 - 12990.-

Res. N° 169 -18-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la fima: TECNOTECH S.A. en los códigos: 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16630 - 16640 - 17360 - 26530 - 16695 - 27000 - 27440 - 29999.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACION PUBLICA N° 21/2001

EXPEDIENTE N° 4342/2001

OBJETO: Provisión de materiales para la obra red distribuidora de agua potable en distintos sectores de la ciudad.-

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 9 de Agosto de 2001, a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00).

Sellado por Foja Agregada: Pesos Dos (\$ 2,00).

Venta de Pliegos: Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad, por firmas inscriptas en el registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2433

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 48, a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, sito en la M.T. Alvear 1840 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "VAUQUITA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", que con fecha 6 de Junio de 2001 se declaró la apertura del concurso preventivo de VAUQUITA S.A. (CUIT. N° 30-68521550-7) con domicilio en Reconquista 538 - Piso 2° - Capital Federal. Se fijó hasta el 27 de Agosto de 2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura Estudio Palacio, Fenocchio y Asociados, con domicilio en Sarmiento 1.574 - Piso 3° "F" de la Capital Federal. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 20 días del mes de junio de 2001.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de La Pampa. Roberto Aquiles Díaz, Secretario.-

B. Of. 2429 a 2433

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/ AMER, Daniel Domingo y Otro" s/Ejecución Hipotecaria, Expte. C-14.085/00, que el martillero Jorge O. BELLEZZE, Colegiado N° 29, rematará el día Jueves 02 de Agosto de 2001, a las 10,30 horas en calle 17 N° 1179, de General Pico, el

siguiente bien: El 50% de un inmueble urbano edificado, Partida N° 598531, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, circunscripción 01, radio f, manzana 060, parcela 21, con una superficie de 4 as. 20 cs. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I, Mat. 15995, NE. 10906/94. Ubicado en calle 4 N° 333 de General Pico.- Condiciones de la Subasta: BASE: U\$S. 11.927,59. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo dentro de los Cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectuará en el Banco de La Pampa, sucursal local, debiéndose aplicar al trámite del remate lo dispuesto por el artículo 550, C.Pr. (reducción de base).- Comisión: Cargo comprador 3% para el Martillero. Sellado: 1% a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos. El mismo se podrá revisar a posibles compradores desde el día 23 de Julio hasta el 01 de Agosto de 2001, desde 10 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 18 hs. El auto que lo ordena dice: "General Pico, 29 de Noviembre de 2000, VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO:..., ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma.- Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.- Profesional interviniente: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 704 de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 06 de Julio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2432-2433

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos LOPEZ RICARDO OSCAR (SINDICO) S/INCIDENTE DE REALIZACIONES DE BIENES (SOTO CARLOS HORACIO Y OTRO S/QUIEBRA) E 15386/00, que el Martillero Público Orlando Omar PAULUCCI, con domicilio legal en calle 17 N° 463, de esta ciudad de Gral. Pico, rematará el 31 de JULIO de 2.001, a las 10 horas, en calle 19 N° 445, de esta ciudad, (Delegación de Colegio de Martilleros) los siguientes bienes: 1).- Un inmueble rural ubicado en la sección I, Fracción C, Lote 13, designado como CHACRA 15 OESTE, de la Provincia de La Pampa, Partida 602.677, superficie total de 61 has. 99 as. 37 Cas. (ocupado); 2).- El 33,33 % de la fracción de terreno, ubicada en la Sección I; Fracción C; Lote 12, designada como solar Fracción DOS, General Pico, Partida 619.278, con una superficie de 280 m²; 3).- Un automotor volkswagen Senda Modelo 1.993, Motor UN940161, Dominio TGO 457.- I) CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1) BASE \$ 45762,36 (V.F.); 2) BASE \$ 8.340,05, ABONANDO EL 20% EN EL ACTO DE LA SUBASTA Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBARSE LA SUBASTA; 3) SIN BASE, VENTA AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Cumplir con art. 538 y 552 C.Pr., en caso de remate fracasado aplicar art. 550 del C.Pr.- II) COMISION: 1) y 2) 3% a cargo del comprador más IVA, más 1% de sellado;

3) 10% a cargo comprador más IVA, Más 1% de Sellado - como recaudo transcribo la Resolución que ordena el presente: //neral Pico, 27 de Junio de 2.001. Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial, dejándose constancia que los bienes saldrán a la venta libre de impuestos y el inmueble rural ocupado por arrendatario.- Fdo: Dr.: JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. SINDICO: RICARDO OSCAR LOPEZ, Contador, con domicilio legal en calle 13 N° 1.284, Gral. Pico, La Pampa. Secretaría, 06 de Julio de 2.001. Dr.: RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2432 - 2433

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y DE MINERIA NRO. UNO, de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en GENERAL PICO, SECRETARIA UNICA; comunica en autos caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO c/ MUÑOZ, Victoriana S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte C 11955/99; que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 11 nro 1016 de General Pico, teléfono 02302 430151, rematará el día 7 de agosto de 2001 a la hora 10,30, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 nro 445; el siguiente inmueble propiedad del accionado: Inmueble urbano (casa 2 plantas con galpón), calle 110 nro 63 (o) e/1 y 101 G. Pico, sup. terreno 750 m² (15x50). Partida nro 694076. Nom. Catastral: Ej. 021, Circ. I, radio "g", manzana 9B, Parcela 3; inscripto Reg. Prop. Inm.: Sec. I mat. 26933 NE 8613/94.- CONDICIONES DE LA SUBASTA, Base \$ 25.000.- En el acto de la subasta quien resulta comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa Suc. Gral. Pico. En caso de remate fracasado se aplicará lo normado en el art. 550 del C.Pr.- El inmueble saldrá la venta libre de impuestos y ocupantes.- Mantiene un plan de pagos por Obra de Agua Potable; las cuotas sucesivas que vencen a partir de la fecha de posesión serán a cargo del comprador.- La propiedad carece de planos conforme a obra, los que deberán ser confeccionados por el comprador y el costo a su cargo.- COMISION: 3% a cargo del comprador. Sellado del contrato 1%.- El auto ordenando la medida dice: General Pico, 8 de setiembre de 2000. V) Ordenar la Publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez - Juez - Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, con domicilio en calle 22 nro 704 de General Pico LP.- General Pico, 02 de Julio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2432 - 2433

El Juzgado Federal de Primera Inst. de Sta. Rosa, la Pampa a/c. del Dr. Pedro V. Zabala, Secr. Civil a/c.

Dra. Alicia Canepa, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ TAMAGNONE S.A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA S/ Cobro de Pesos (Ordinario)", expte. n° 493/00, NOTIFICA a la demandada Tamagnone S.A., Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, que en los autos citados se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2.000.- ... atento a lo solicitado téngase por iniciada demanda que tramitará por las normas del juicio ordinario contra la firma Tamagnone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera por la suma de Dolares Estadounidenses Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00) con más los intereses y costas del proceso, debiendo en consecuencia correrse traslado por el término de ley con más lo que corresponda en razón de la distancia (art. 338 del C.P.C.N.).- ... Notifíquese. Fdo: Silvia L. Dahir - Juez Federal Subrogante".- El auto que ordena esta publicación dice: "Santa Rosa, 13 de Junio de 2001.- ... atento lo solicitado publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" a los efectos indicados.- (arts. 343, 145, 146 y 147 del C.P.C. y C.N.).- Fdo: Pedro Vicente Zabala - Juez Federal".- Prof. Int.: Dr. Alejandro V. J. Menéndez.- Secretaría, 20 de Junio de 2001.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B.Of. 2432-2433

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y de Min. n° CINCO de esta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/BUSEK INVESTMENTS INC. s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-32324), que el Martillero Público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 31 de Julio de 2001 a las 10,30 horas en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Sta. Rosa (LP), los siguientes inmuebles: Primero: Fracción de campo designado catastralmente: Sec. IX, Fracción B., Lote 19; Parcela 5.- Partida n° 683.193. Superficie: 1272/ Ha., 40 As.- Inscip. Dominio: N° E. 5335/91- Mat. IX-2427.- Mejoras: alambrado perimetral de 16 hilos en costados Norte, Este y Sur e interiores de 7 hilos, dividido en 2 potreros.- BASE: \$ 19.944,02 (val. fis.).- Segundo: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. IX; Frac. B., Lote 19; Parcela 3.- Partida N° 612.423.- Sup. 2.500Ha.- Inscip. Dominio: N° E. 5335/91, Mat. IX-2086.- Mejoras: Alambrado perimetral en costados Norte y Oeste de 16 hilos lisos, interiores de 7, dividido en 7 potreros; aguada c/dos molinos, tanque cemento y bebederos, corrales c/manga y cargador; vivienda compuesta de cocina, dos habitaciones, comedor c/estufa hogar y baño; dos habitaciones c/baño; otra vivienda en refacción, matera c/ parrilla de 7 x 4 mts. aprox.; galpón de zinc de 9 x 15 mts., y contiguo a él tres habitaciones c/baño; generador eólico y horno p/fabricar carbón de leña.- BASE: \$ 70.397,92 (val. fis.).- Tercero: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. IX; Frac. B; Lote 22; Parcela 8.- Partida n° 699.510.- Superficie 1244 Ha., 4 As., diferencia en más 3 Ha., 95 As., 28 Cas.- Inscip. Dominio: n° E. 5335/91- Mat. IX-3676.- Mejoras: Alambrado perimetral de 16 hilos lisos interiores siete hilos, aguada compartida con vecino en

lado Sur, que corresponde al inmueble c/ bombeador Bounus; cuatro corrales, manga y cargador, compartidos con parcela 3 del Lote 19.- BASE: \$ 81.607,14 (val. fis.).- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe. Comisión 3% más IVA, Sellado 1% e Impuesto Inmobiliario adeudado, todo a/c. del comprador.- Estado de ocupación: Venta ordenada libre de ocupantes. Revisar: a partir del 24/7/01, previo aviso al martillero, en su compañía y/o de quién este indique. Deuda Impuesto Inmobiliario: Partida n° 612.423 de \$ 2.175,26; Partida n° 683.193 de \$ 688,47 y Partida n° 699.510 de \$ 2.457,61.- Art. 550 CPCC: prevista reducción de bases.- SUBASTA PROGRESIVA: Se efectivizará la subasta del bien descrito en primer término y si el precio obtenido no alcanzare a cubrir el crédito, intereses y costas, se procederá a la subasta del bien individualizado en segundo lugar y así sucesivamente.- Prof. interv. ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, calle Pellegrini n° 255, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 3 de Julio de 2001.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2432-2433

Juzgado de Ira. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° TRES de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/BERTIN, Mabel Beatriz s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-30415), que el Martillero Público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 2 de Agosto de 2001 a las 10,30 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno urbano, ubicado en la localidad de Jacinto Arauz (LP), designado catastralmente: Ej. 072; Circ. I; Radio f; Mza. 5; Parcela 12.- Partida n° 583.424.- Superficie 1082m².- Ubicación: calle Zeballos n° 832, J. Aráuz.- Mejoras: dos construcciones, una al frente integrada por 2 dorm., cocina-comedor; baño y garage; la otra de 2 dorm., comedor, cocina, baño, garage y galpón precario.- BASE: \$ 30.624,53 (val. fis.).- PAGO: 10% acto del remate como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, deudas existentes todo a/c. comprador.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado ocupación vivienda al frente, ocupada por Elsa B. Aquino, como locataria, la restante por Mabel B. Bertín, como propietaria; VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 873,84; Inmobiliario Adicional \$ 123,96 ambos al 30/3/01; Servicios Municipales y Red domiciliaria de Gas \$ 1.213,26 al 20/3/01.- Reducción base: autorizada reducción prevista en art. 550 CPCC. Prof. interv. ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, domicilio, Pellegrini 255, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 25 de Junio de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2432-2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "DOS", Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "VAZQUEZ, Susana c/ PAVONI, Juan Carlos s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° C 12983/99, que el Martillero Fernando G. Peppino, matrícula provincial N° 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico, rematará el día 9 de agosto de 2.001, a las 12,00 horas, en el domicilio del colegio de martilleros sito en calle 19 n° 445 e/ 10 y 12 de General Pico el siguiente bien, 100 % de propiedad del accionado, ubicado en calle 15 E/ 12 y 14, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, Radio e, Mz. 95, Parc. 30, con una superficie de 500 m2. Número de Partida: 705.158. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$ 110.470,81 (valuación fiscal), venta al mejor postor. Pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador, la que estará integrada por el precio obtenido más las deudas de impuestos. Sellado 1% del boleto a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes por la base, se aplicará el art. 550 del C. Pr. (reducción de la base). Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, estando a cargo del comprador las deudas en concepto de impuestos municipales e inmobiliarios: servicios municipales al 13/06/2001 \$ 6.815,80 (falta declarar plano conforme a obra). Impuesto Inmobiliario al 29/06/2.001 \$ 5.469,74 (pagado de contado incluido dto. por decreto 1387/00). Inmobiliario Adicional al 29/06/01 \$ 4.379,78. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de agosto de 2.000 ... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma, dejándose constancia que el bien registra deuda (inmobiliaria y municipal), la que estará a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez". Profesionales Intervinientes Dres. Carlos Horacio Testa y María Gabriela Ayechu, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico (L.P.). Secretaría, junio 28 de 2.001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2432-2433

Juz. de Primera Inst., Civil, Com., Lab. y Minería n° DOS de la 1° Circ., comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ ROJAS y GOMEZ DELFINA y Otros s/APREMIO" (Expte. C 30206), que el Martillero Manuel Romero, con dom. en calle Bernasconi n° 1775 de Santa Rosa, Rematará el día 31 de julio de 2001 a las 11 Hs., en Calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa, (LP) el sig. Inmuebles: frac. de terreno baldío ubicado en calle San Juan n° 824, Lote 12, fracc. D, Sec. II, designado como Parcela 29, con una superficie de 400 mts²; Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. I, Radio L, Mz. 22, Parc. 29. Partida 548.703.- Base: \$ 2.988,69.- Deudas Inmob. \$ 791,69 al 30/4/01.- MEJORAS: terreno baldío.- COMISION: 3%, sellado 1% a c/comprador.- ESTADO DE

OCUPACION: Libre de ocupantes.- CONDICIONES: 20%, al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa dominio ante el escribano que el comprador designe. REVISAR: Previo aviso al martillero.- NOTA: Se deja constancia que solo la deuda por impuestos inmobiliarios será a cargo del comprador. Prof. Interviniente: Dra. María Elena Caviglia, T° III F° 4, San Martín 50.- Santa Rosa, 3 de Julio de 2001.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2432-2433

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería n° DOS, de la 1ra. Circ., comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ SEIBEL HECTOR MARIO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. C 17167), que el Martillero Manuel Romero, con dom, en calle Bernasconi n° 1775 de Santa Rosa (LP). Celular 15669162.- Rematará el día lunes 30 de julio de 2001 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (LP) (Colegio de Martilleros), el sig. Inmueble: Propiedad 100% SEIBEL, Héctor Mario, de una vivienda ubicada en la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, sobre calle Córdoba n° 864 NC: DC 09, C. 1, S.E., Mz. 181, P. 06.- Inscripta al T° 563, F° 138 Mat. 97.364 (Hoy 09-893), Sup. Total 498,20 m². BASE: \$ 18.670,00.- Mejoras: living, comedor cocina, tres dormitorios y baño con techo de madera a dos aguas y tejas y el terreno lindante parte de la construcción está asentada en el patio de dicha vivienda.- IMPUESTOS: Inmob. \$ 1.278,47, al 30/03/01. Imp. Municip. \$ 1.186,58 al 31/03/01, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones son a cargo del comprador.- COMISION: 3%, SELLADO 1% todo a c/comprador.- OCUPACION: Libre de ocupantes.- CONDICIONES: 10% al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe.- REVISAR: Semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: De no existir oferentes en la base señalada, se aplicará la reducción prevista en el art. 550 del C.P.C.C.- Se deja constancia que el saldo por deudas impositivas será a cargo del adquirente.- Prof. Interv. ASESORIA LEGAL DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255 de Santa Rosa (LP), 16 de julio de dos mil uno.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2432-2433

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° Cinco, c/asiento en la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD c/COLIPI, Marta s/Cobro Ejecutivo", Expte. n° C-6718, comunica que el Martillero Público Aníbal J. Cenizo (Colegiado N° 290), rematará el día Viernes 27 de Julio del cte. año, a la hora 18:00, en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146, los siguientes bienes muebles en el estado que exhiben: (1) Dos sillones de madera de un cuerpo con almohadón cada uno en tela floreada, (2) Una mesa ratona. (3) Un

órgano marca "Casio" N° CA-110-M391752.- Condiciones: Al contado, sin base, mejor postor.- Comisión: 10%. Sellado: 1%.- Ambos a/c de quien adquiera. Exhibición e informes: Día 26, de 17 a 19 hs., al martillero actuante, en calle Pasteur n° 1874 (02954 -436887) de Sta. Rosa.- Profesionales intervinientes: Dres. Omar E. Gebruers y Oscar A. Ferrero, con domicilio en calle Raúl B. Díaz N° 218 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de Julio de 2001.- Aníbal J. Cenizo, Martillero.-

B. Of. 2433

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/FELIZIANI, Héctor Julio S/Ejecutivo y Embargo Preventivo", (Expte. n° C-14127/00), que el Martillero Público don Héctor Edgardo FORTE (Colegiado n° 36), subastará en venta pública el día 22 de agosto de 2001, a las 10 horas, en oficinas de Calle 10 n° 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 083, Circ. I, Radio "c", Mza. 26, Parcela 27, con una superficie de 312,50 m2. Partida Número: 590.795, ubicado en calle Alberdi n° 333 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa.- II) Condiciones para la venta: BASE: \$ 47.899,00; venta al mejor postor, pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aporbarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Ante la falta de postores se aplicará el Art. 550 del C. Pr. III) Comisión de ley más IVA a cargo del comprador... Auto que ordena la medida dice: "General Pico, 06 de febrero de 2001"... IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 547 C. Pr.).- V) Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Doctor Oscar Melloni, Juez.- Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Bco. de La Pampa, con domicilio en calle 22 n° 704, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 26 de Julio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2433-2434

CITIBANK N.A. en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46. T.O. Decreto 897/95, art. 585 Cód. Com.) comunica por 1 día en el Boletín Oficial y 1 en el diario "El Diario" que los Martilleros Oscar Alfredo BRAÑAS (Col. 129) y Jorge Gabriel BRAÑAS (Col. 348), con domicilios en calle 25 de Mayo N° 452 (Tel. (02954) 42-5009), de ésta ciudad de Santa Rosa, procederán a la venta en remate público por liquidación administrativa, el Viernes 10 de Agosto de 2001 a las 16,30 horas, en calle L. N. Alem N° 149 de esta ciudad, de los siguientes bienes tenidos en prenda:

1.- Un automotor Marca: RENAULT, tipo: Furgón, Modelo: KANGOO RL EXPRESS DIE DA 2.000,

motor: Renault N° F8QK630C381323, Chasis: Renault N° 8A1FC0225YL092804, Dominio: DCN 261. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/07/01 de \$ 974,30. BASE: U\$S 6.500,00.-

2.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo Furgoneta, Modelo EXPRESS RN -1998-, Motor Renault N° F8QB682C029633, Chasis Renault N° 9U5F40RP5WN488689, Dominio: CBA 598. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 831,59. BASE: U\$S 2.000,00.-

3.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: Furgoneta, Modelo: EXPRESS RN -1998-, Motor: Renault N° F8QB682C029972, Chasis Renault N° 9U5F40RP5WN488812, Dominio: CBA 597. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 831,59. BASE: U\$S 2.000,00.-

4.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: Furgoneta, Modelo: EXPRESS RN -1998-, Motor: Renault N° F8QB682C030553, Chasis Renault N° 9U5F40RP5WN489472, Dominio: CGJ 235. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 831,59. BASE: U\$S 2.000,00.-

5.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo Berlina 3 ptas., Modelo CLIO RL 3 Ptas. -1999- Motor: Renault N° AC55952, Chasis: Renault N° 8A1357TLZXL023463, Dominio: CZD 582. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 210,48. BASE: U\$S 4.500,00.-

6.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo SEDAN 3 puertas., Modelo TWINGO -2000- Motor: Renault N° D7FB700F662767, Chasis: Renault N° 9U5C06625YS752899, Dominio: DKI 082. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 430,50. BASE: U\$S 4.700,00.-

7.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: Furgoneta, Modelo: EXPRESS RN -1998-, Motor: Renault N° F8QB682C032282, Chasis Renault N° 9U5F40RP5WN490190, Dominio: CFU 297. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 1.845,29. BASE: U\$S 3.000,00.-

8.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: Furgón, Modelo: TRAFIC CORTO DIESEL (F8Q) -2000-, Motor Renault N° F8QJ606C013806, Chasis: Renault N° 8A1T31JZZYL151616, Dominio: DMF 005. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 444,04. BASE: U\$S 7.000,00.-

9.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: PICK-UP, Modelo: Renault Trafic -1996-, Motor: Renault N° AA07422, Chasis: Renault N° 8A1TA83ZZTS002911, Dominio: ASV 053. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 1.934,17. BASE: U\$S 4.500,00.-

10.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: FAMILIAR, Modelo: KANGOO RL DIE DA ABCP -2000-, Motor: Renault N° F8QK630C390439, Chasis: Renault N° 8A1KC0225YL120910, Dominio: DDP 085. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 703,10. BASE: U\$S 6.000,00.-

11.- Un automotor Marca: FIAT, Tipo: SEDAN 2 Puertas, Modelo: UNO S 1.4 3P -1998-, Motor: Fiat N° 159A20388444269, Chasis: Fiat N° 8AP146000*W8427222, Dominio: CBV 346. La deuda

por imp. prov. a los vehículos será informada previo al remate. BASE: U\$S 2.500,00.-

12.- Un automotor Marca: FIAT, Tipo: SEDAN 4 Puertas, Modelo: DUNA SX 1.6 -1997-, Motor: Fiat N° 159A30388361329, Chasis: Fiat N° 8AP155000*V5297570, Dominio: BSL 664. La deuda por imp. prov. a los vehículos será informada previo al remate. BASE: U\$S 1.500,00.-

13.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo SEDAN 3 puertas, Modelo TWINGO -1999- Motor: Renault N° D7FB700F496238, Chasis: Renault N° VF1C066MC19612875, Dominio: CWY 891. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 599,78.. BASE: U\$S 3.800,00.-

14.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: PICK-UP, Modelo: RODEO C/Caja C/DA (F8Q) -2000-, Motor: Renault N° F8QJ606C013211, Chasis: Renault N° 8A1TA8JZZYL097029, Dominio: DBE 544. Registra deuda por imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 678,04. BASE: U\$S 6.500,00.-

15.- Un automotor Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: Sedan 3 Puertas, Modelo GOL CLD -1997-, Motor: Volkswagen N° BEA021089, Chasis: Volkswagen N° 8AWZZZ377VA910368, Dominio: BFO 587. Registra deuda pro imp. prov. a los vehículos al 31/7/01 de \$ 1.008,40. BASE: U\$S 3.200,00.-

16.- Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: FAMILIAR, Modelo: KANGOO RL DIE DA ABCP -2000-, Motor: Renault N° K7MH746DA09278, Chasis: Renault N° 8A1KC0025YL111216, Dominio: DHO 865. La deuda por imp. prov. a los vehículos será informada previo al remate. BASE: U\$S 5.700,00.-

Condiciones de la subasta: AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. En el estado en que se encuentran. De no existir ofertas por la base mencionada, se reducirá la misma en un 25%, de seguir sin ofertas se subastará SIN BASE. Señá 30%. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor de los Martilleros. Sellado del Boleto (1%) a c/comprador. Saldo de precio (70%) el lunes 13/08/2001, de 11:00 a 13:00 hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa. Operación a realizarse en Dólares Estadounidenses, billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Los gastos por transferencia de dominio, sellados, deudas por impuestos y/o multas correrán a cargo del comprador. Las unidades podrán ser revisadas por los interesados a partir del día 07/08/2001 en horario de comercio, previa consulta a los Martilleros.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Alvarez Bustos & Asociados, con domicilio en Oliver N° 275, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 23 de Julio de 2001.- Dr. Pedro Roberto Alvarez Cortina, Abogado.-

B. Of. 2433

El Juzgado de Primera Instancia No. UNO, en los autos "PERIGA RUBEN OMAR y OTRO S/ Sucesión ab intestato", -Expte. A 21246-, cita y a herederos y acreedores de causante Javier Adalberto PERIGA, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos,

Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y 5 en un diario del medio. Profesional interviniente: Dres. María Josefina DIAZ. Carlos Alberto GONZALEZ. B. Mitre 274. Santa Rosa.- Secretaría, 23 de julio de 2001.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2433 - 2434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena V. Fresco, Secretaría de la Dra. Ana Andrea Audisio, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Dominga CORTES en autos caratulados "CORTES, María Dominga s/ SUCESION TESTAMENTARIA" (Expte. N° A 34.227). Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el matutino "LA ARENA". Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL con domicilio en calle General Pico N° 180 de Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 24 de julio de 2001.- Raul Horacio POSADAS, Abogado.-

B. Of. 2433

El Juzgado de 1° Inst. Civ. Com. Lab y de Minería n° TRES, de esta Ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/BARRO FERNANDO JOSE s/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. C 27289). Que el Martillero Público, Manuel ROMERO, con dom. en calle Bernasconi n° 1775 de Santa Rosa, Rematará el día 16 de Agosto de 2001 a las 09,00 Hs., en calle Rivadavia n° 146 sede Colegio de Martilleros de Santa Rosa, (L.P.) el sig. Inmueble: Propiedad 100% BARRO FERNANDO JOSE. Ubicación Lote 19, Frac. "D", Sec. II, Localidad de Toay (L.P.). Designación Parcela 7 de la Quinta Uno. Superficie 6.000 mts. 2.dif. en mas de 29 A. 31 cas. 73 mts² N.C. Ej. 046-Circ. IV-Radio N- Quinta 1 Parc. 7 Partida: 656.300.- BASE \$ 696,23.- Deudas inmov. \$ 188,13 al 30/4/01, municipal no registra hasta junio de 01- MEJORAS: Terreno Baldío.- ESTADO DE OCUPACION: desocupado.- COMISION 3%, SELLADO 1% a c/ comprador. Estado de ocupación: libre de ocupantes.- Condiciones: 10% al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: no se permite la compra en comisión. Prof. Interv. ASESORIA LEGAL DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255 -Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Inst. Secretaría, 23 de julio de 2.001.- Dra. Analía R. de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2433 - 2434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en autos: "CAVALLO, IRMA YOLANDA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. nro. A 17097/01, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 4 de julio de 2001.- Abrese el proceso sucesorio de IRMA YOLANDA CAVALLO (acta de defunción de fs. 11).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ - JUEZ.- Profesional Interviniente: Dra. Fabiana BERTONE, con domicilio legal en calle 22 nro. 374 de General Pico, La Pampa, Secretaria, julio 05 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, secretario.-

B. Of. 2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "TRES", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "CE - ME S.A. c/ MONTANARO, PABLO HUGO s/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C 14056/00, que el martillero Fernando G. PEPPINO, matrícula provincial N° 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 e/ 24 y 26 de General Pico, rematará el día 8 de agosto de 2.001, a las 11,00 horas, en el domicilio del colegio de martilleros sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, el siguiente bien, de propiedad del accionado, un inmueble urbano ubicado en calle 14 N° 425 e/ 9 y 11 de General Pico, identificado como: Nomenclatura CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, Radio e, Manzana, 66, Parc. 3, Partida N° 598.650. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 35.162, venta al mejor postor. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta al contado, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Se establece que en caso de remate fracasado y ante la falta de postores por la BASE, se aplicará lo normado por el art. 550 del C. Pr. (reducción de la BASE). Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes, y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador. Sellado de ley 1% a cargo del comprador. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de septiembre de 2.000 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" (art. 547 C. Pr.). Regístrese. Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ." Profesional interviniente Dr. Horacio Raul DOMINGUEZ, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 146 de General Pico (L.P.) Secretaría, julio 05 de 2.001.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2433 - 2434

Se notifica al Sr. Carlos Alberto Bustamante en causa sumarial N° 76/01, caratulado "Fiscalía de Estado s/ Sumario por inasistencias al Sr. Bustamante Carlos

A.", la siguiente resolución: Santa Rosa, 23 de Julio de 2001. Atento el estado actual de los autos, teniendo en consideración lo expresamente normado al respecto por el art. 260 de la Ley 643, se RESUELVE, proceder a correr Ira. vista de lo actuado en el proceso administrativo al agente CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE a fin de que comparezca dentro del TERCER día hábil a partir de su notificación, a efectos de presentar el correspondiente alegato defensivo escrito. Se deja aclarado que para el cumplimiento de la mencionada diligencia en este acto se pone el sumario a su disposición en la sede de la Dirección y en horario de oficina. Fdo: Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Directora de Sumarios. Asesoría Letrada de Gobierno.-

B. Of. 2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/MACIPE RAUL HECTOR MARIA Y OTRO S/COBRO EJECUTIVO" Expte. C 16804/01 cita y emplaza al demandado RAUL HECTOR MARIA MACIPE para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su intervención.- "General Pico, 21 de junio de 2001.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma o La Arena a elección de actor, (dos publicaciones), citando al nombrado para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, calle 22 n° 704, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2433

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma ROBERTO PABLO RAMOS S.A., en su calidad de propietaria del predio designado como sección II, fracción B, lote 20, parcelas 8 y 10, para que en el plazo perentorio de Diez(10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 012/01, Expediente n° 2349/00, como presunta infractora al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: Santa Rosa, julio de 2001.- Visto:... Considerando:... Por Ello: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el

Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N°---/01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2433 a 2435

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a ETCHART Romualdo Héctor, LE. N° 7.365.132, en su calidad de propietario del camión dominio VHE 708 y acoplado dominio WJJ 687, y a RIESGO, Sara Beatriz, LC. N° 4.611.227, en su calidad de propietaria del predio designado como sección VIII, fracción A, lote 14, parcela 1, para que en el plazo perentorio de Diez (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerzan el derecho que les corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 021/01, Expediente n° 7661/00, como presuntos infractores al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, julio de 2001. Visto:... Considerando:... Por Ello: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° ---/01.- Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2433 a 2435

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a BANUS GUTIERREZ Gonzalo Antonio, LE. N° 2.853.711, en su carácter de propietario del predio designado como sección XIII, fracción D, lotes 1 y 10, parcelas 12 y 7, para que en el plazo perentorio de Diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ingrese a la cuenta de Rentas Generales la suma de Pesos Un Mil Ciento Cuatro con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.104,45), en virtud de la sanción efectuada por Resolución del Ministerio de la Producción n° 152/00, Expediente n° 01242/98, por infringir al artículo 29 de la Ley Provincial n° 1667, sancionable por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, julio de 2001.- Visto:... Considerando:... Por Ello: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° ---/01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2433 a 2435

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a BANUS GUTIERREZ Gonzalo Antonio, LE. N° 2.853.711, en su carácter de propietario del predio designado como sección XIII, fracción D, lotes 1 y 10, parcelas 12 y 7, para que en el plazo perentorio de Diez(10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 033/01, Expediente n° 7320/00, por infringir al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, sancionable por el artículo 50 de la ley precitada.- El

auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, julio de 2001. Visto:... Considerando:... Por Ello: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° ---/01.- Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2433 a 2435

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa sanciona a los señores CATANIA Roberto José, LE. N° 4.565.793, y CATANIA Angel, LE. N° 4.037.707, en su carácter de titulares del vehículo dominio B 956901, aplicándose un APERCIBIMIENTO por encontrarlo infractor a las disposiciones del artículo 53 de la Ley 1667, según notificación efectuada por Disposición de este organismo n° 181/00, Expediente n° 4790/98.- El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, julio de 2001.- Visto:... Considerando:... Por Ello: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICION N° ---/01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2433 a 2435

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "VICENTE; Sonia Alejandra c/FERREYRA, Omar Daniel s/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° C 408/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, junio 19 de 2001.-Por promovido juicio de divorcio vincular, contra FERREYRA, Omar Daniel, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- (Fdo.) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (LP).- Secretaría, Julio 5 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2433-2434

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "SOLIS, Estela Mary Sta. VENIA JUDICIAL", Expte. N° C 382/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, junio 21 de 2001.- Atento al desconocimiento de domicilio del Sr. Alberto COSTAPISANI manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial.-...(Fdo.) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General

Pico (LP).- Secretaría, Julio 5 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2433-2434

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber con relación a la firma El Jardinero S.R.L., inscripta en el Libro de Sociedades al Tomo II/96, F° 247/255, s/Resolución 212/96, de fecha 23-07-96, Expte. 550/96, a). Que por instrumento privado del día 29 de diciembre de 1999 el socio Víctor Hugo Nungesser ha cedido ciento veinte (120) cuotas sociales al socio Daniel Horacio De Giovanni y b) Que por instrumento privado del día 29 de diciembre de 1999 los socios Susana Haideé De Giovanni de Kay y Ariel Osvaldo Kay, han cedido sus participaciones en la sociedad: al socio Daniel Horacio De Giovanni la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales y a la señora Ada María Papa de De Giovanni la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales. c) Que como consecuencia de las cesiones la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social, suscripción e integración: El capital social se fija en doce mil pesos (\$ 12.000,00), dividido en mil doscientas cuotas sociales de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Daniel Horacio De Giovanni ochocientos cuarenta cuotas (840) cuotas sociales por un valor de ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 8.400,00) y la señora Ada María Papa de De Giovanni trescientas sesenta (360) cuotas sociales por un valor de tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600,00). La integración se realizará en efectivo.- Dr. Ernesto E. M. Cantú; Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2433

ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE DE GENERAL PICO

General Pico, Julio de 2001.-

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos números 29, 30, 31 y 32 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de Calle 17 N° 110 Oeste Planta Alta, de la ciudad de General Pico, el día 30 de Agosto de 2001, a las 22 hs. en primera convocatoria y a las 22,30 hs. en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Propios de la Asociación Mutual.

3) Consideración del Reglamento de Ayuda Económica con Captación de Ahorros de la Asociación Mutual.

Disposiciones Estatutarias:

De acuerdo a lo previsto en el art. 37 del Estatuto Social "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización.". Juan F. Pascual, Presidente - Walter A. Carle, Secretario.-

B. Of. 2433

AVISO DE CONSTITUCION

Por instrumento privado de fecha 10 de julio de 2001, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada.-

SOCIOS: Lilian Leonor IDOETA, DNI 12690667, nacida el 11 de febrero de 1957, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en Primera Junta N° 569, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión docente y Enildo Nebis GONZALEZ, DNI 12690694, nacido el 9 de febrero de 1957, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en Primera Junta N° 569, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante.-

DENOMINACION SOCIAL: "LA FUMIGADORA S.R.L.".-

DOMICILIO SOCIAL: Santa Rosa - La Pampa.- SEDE SOCIAL: Pueyrredón N° 95.-

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, acopios distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, cereales, semillas, oleaginosas, ganados, mercaderías, materiales, repuestos, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, agroquímicos, combustibles, automotores, herramientas, implementos, maquinarias. II) SERVICIOS: Servicios de fumigaciones urbanas y/o rurales, con bienes-rodados, máquinas, aviones, etc- propios o contratados III) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración de campos-montes-bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción, cría, preparación y engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, aviar y equina y de especies silvestres autóctonas y/o introducidas, y la compra, venta, explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. IV) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, compra, venta de títulos valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones

financieras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

PLAZO DE DURACION: (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Lilian Leonor IDOETA una cuota social y Enildo Nebis GONZALEZ cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas sociales.-

ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designados en reunión de socios, por el plazo de duración de la sociedad.- GERENTE: Enildo Nebis Gonzalez.-

EJERCICIO: 31 de mayo.-

B. Of. 2433

"MUTUAL GREMIAL PAMPEANA"

Sta. Rosa, Julio de 2.001.-

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (Art. 31), convocamos a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la ciudad de Santa Rosa, el día 28 de agosto del año 2001, a las 20 horas, para considerar la Reglamentación de Ayuda Económica con convenios con terceros, la Reglamentación del Servicio de Tarjeta Mutual de Adquisición, y Reglamentación de Asistencia Odontológica, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
 - 2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
 - 3.- Lectura y aprobación de los Reglamentos de Ayuda Económica con convenios con terceros, Reglamentación del Servicio de Tarjeta Mutual de Adquisición, y Reglamentación de Asistencia Odontológica.
- Jorge Alberto LEZCANO, Presidente.- Patricia GEORGE, Secretaria del Consejo de Administración.-

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 31) las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo juzgue conveniente, cuando lo solicitare la Junta Fiscalizadora o a solicitud del 10% de los asociados con derecho a voto. El Organismo Directivo comunicará dichos pedidos, remitiéndose las copias correspondientes al Instituto

Nacional de Asociativismo y Economía Social
(INAES).-

B. Of. 2433

B. Of. 2433

C.I.C.A.R.

**CLUB SPORTIVO PAMPERO DE
ATALIVA ROCA - LA PAMPA**

General Pico, Julio de 2001.-

Ataliva Rosa, Julio de 2001.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

La Asociación Civil Club Sportivo Pampero de Ataliva Roca, de conformidad a sus estatutos, convoca Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la institución el día 9 de agosto de 2001, a las 21:00 hs, para considerar el siguiente orden del día:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16° Inc. A) de los Estatutos Sociales de la Corporación, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle 13 n° 749 de esta ciudad, para el día 30 de Julio de 2001 a las 21,00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general y cuentas de gastos y recursos.
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva.

- 1- Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 35° Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2001.-
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandato del Presidente, Vice-Presidente 2do., Secretario, Secretario de actas, Protesorero, Vocales Titulares 1ro. 4to. 7mo. y 8vo., Vocales Suplentes 1ro. y 2do.-
- 4- Renovación Total de Tribunal de Honor (Tres miembros Titulares y Tres Suplentes), por cesación de mandato Art. 25 de los Estatutos Sociales.-
- 5- Renovación Total de la Comisión Fiscalizadora (Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes) por cesación de mandato. Art. 26° de los Estatutos Sociales.-

La Asamblea se llevará a cabo a la hora fijada, con el 50% más uno de los socios presentes que la componen, si a la hora fijada no hubiere quorum se esperará una hora más como establecen los estatutos y luego deliberará con los socios presentes.-
Gustavo José Barreiro, Presidente - Rudy Abel Bravo, Secretario.-

B. Of. 2433

El Directorio

Nota: Art. 16° Inc. C) Punto 2.- "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada si se reúne legalmente con el número de asociados presentes".-

B. Of. 2433

**ASOCIACION ITALIANA DE S.M.
Y RECREATIVA "ROMA"**

Realicó, Julio de 2001.-

CONVOCATORIA

La Asociación Italiana de S.M. y Recreativa "ROMA" invita a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 2001 a las 10 hs. En su sede social sita en calle Italia 1447 de Realicó, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta Anterior.-
- 2- Memoria de la Comisión Directiva.-
- 3- Balance e Inventario.-
- 4- Constituir la mesa receptora de votos.-
- 5- Elección de 1 Vice Presidente, 1 Secretario, 1 Pro Secretario, 1 Pro Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 1 Revisor de Cuentas suplente.-
- Edelberto José Peirano, Presidente.- Jorge Chiessa, Secretario.-

La Asamblea se realizará en el local social, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria, se celebrará con los Asociados presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Dirección General de Superintendencia de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: **CONSTITUCION DE S.R.L.** 1) Socios: Miguel Angel Lovera, de 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 1455 de la Ciudad de General Pico (LP), DNI Nro. 13.002.902 y Isabel Ana Boloquy, de 37 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida San Martín 1455 de la Ciudad de General Pico (LP), DNI Nro. 14.928.056.- 2) Fecha de Instrumento: quince (15) de Mayo de dos mil uno.- 3) Razón Social: "DISTRIBUIDORA MARYMAR S.R.L.".- 4) Domicilio Legal de la Sociedad: Ciudad de General Pico (LP).- Hoy en Calle 18 bis Nro. 1335.- 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Mediante la importación, exportación, compra y venta de calzado e indumentaria, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones,

comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; INDUSTRIAL: La elaboración de productos y subproductos de la industria textil y del calzado (Manufactura de cuero); AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y granjas; INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal (Ley 13512) y FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra por la que se requiera el concurso público.- Para posibilitar el desenvolvimiento de su objeto, podrá: Importar, exportar, adquirir, y/o enajenar por cualquier título, bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, equipos, maquinarias y mercaderías en general y demás bienes y/o productos vinculados directa o indirectamente con la actividad que alcanza su objeto, sin más limitaciones ni restricciones que las que determina la Ley General de Sociedades, pudiendo en consecuencia alcanzar todas las operaciones y actos o contratos jurídicos necesarios que de algún modo mantenga relación con su objeto.- 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: El Capital Social alcanza a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-) formado por cien cuotas de Pesos Ciento veinte (\$ 120.-) cada una.- 8) Administración: Gerencia Unipersonal a cargo del Sr. Miguel Angel Lovera, DNI 13.002.902, quién ha sido designado por los socios por el término de duración de la Sociedad.- 9) Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercida por uno o más Gerentes designados por escritura pública y por unanimidad de capital presente.- 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de Enero de cada año.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B.Of. 2433

AVISO DE PUBLICACION. ARTICULO 10. LEY 19550.

1) Nombre, Edad, Estado Civil, Nacionalidad, Profesión, Domicilio, Número de Documento de los Socios: Ernesto Lorenzo MALATESTA, argentino, con Libreta de Enrolamiento Número 7.354.484, de sesenta años de edad, industrial, (C.U.I.T. 20-07354.484-0), casado en segundas nupcias, domiciliado en calle España Número 351 de la localidad de Quemú-Quemú, Provincia de La Pampa, Arturo MALATESTA, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, (C.U.I.T. 20-07363164-6), industrial, matrícula individual Número 7.363.164, domiciliado en España Número 369 de la localidad de

Quemú-Quemú, Provincia de La Pampa y Néilda Isabel MALATESTA de CASTRO, argentina, casada, (C.U.I.T. 27-05647511-2), de cuarenta y nueve años de edad, industrial, Libreta Cívica Número 5.647.511, domiciliada en España Número 301 de la localidad de Quemú-Quemú, Provincia de La Pampa.- 2) Fecha del Instrumento de Constitución por Transformación: Escritura 663 de fecha 31/8/2000 autorizada por la Escribana de la ciudad de Santa Rosa, señora Libertad Mirtha de Mena de Cavalli al folio 3.038 del Protocolo del Registro Número 11 a su cargo y Escritura Ratificatoria y Complementaria Número 310 de fecha 29/6/2001 autorizada por la Escribana de la ciudad de Santa Rosa, señora Libertad Mirtha de Mena de Cavalli al folio 1405 del Protocolo del Registro Número 11 a su cargo.- Razón Social o Denominación: "L. MALATESTA e hijos S.A.", por transformación de la Sociedad "L. MALATESTA e hijos Sociedad Colectiva". 4) Domicilio de la Sociedad: Tiene su domicilio en la jurisdicción de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, actualmente con sede social en calle España 377- El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera de país. 5) Objeto Social: La sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, tanto como otorgante como receptora de consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión -en plantas propias o no y en cualquier parte del país o del extranjero: a) a la explotación, producción extracción, caza, repoblación, cría, cultivo, así como también las operaciones suplementarias o complementarias de las enunciadas, en su caso, de 1- Ganado bovino, ovino, equino, porcino, caprino, aves, insectos y animales en general, incluso de los productos y subproductos derivados. 2- Semillas, cereales, granos forrajeros, hortalizas, legumbres, tabacos, cultivos y plantas de todo tipo. 3- Bosques, forestaciones, silvicultura en general, maderas, cañas y caucho. 4- Minas y canteras con exclusión de los hidrocarburos fluidos. B) a la compraventa y o permuta, acopio, importación, exportación, alquiler o arrendamiento, gestión, administración, matanza y/o faenamiento, elaboración, fabricación, construcción, industrialización, manufactura, conglomerado, reforma, reparación, transformación, envasamiento, fraccionamiento, aserrado, cepillado, tomoldeado, acabado, lavado, refinado, hilado, tejido, curtido, teñido, pintura, salado, pelado, distribución o suministro, así como también las operaciones suplementarias o complementarias de las enunciadas, en su caso, de: 1- Los bienes y los productos de las exportaciones detalladas en el apartado a) y sus derivados. 2- Materias primas y productos elaborados de barro, loza, porcelana, vidrio, arcilla, cemento, fibrocemento, amianto, cal, yeso y otros minerales no metálicos como también materiales plásticos simples o reforzados en fibra de vidrio y polietileno, tanto para la construcción como para otros usos. 3- Productos metálicos y artículos de ferretería. 4- Bienes inmuebles y edificios, incluso los sujetos a las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5- Obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puertos, aeropuertos, terminales, obras

hidráulicas, centrales hidroeléctricas y otras, y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado. 6- Patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. C) La prestación de los siguientes servicios: 1- de transporte terrestre, fluvial, marítimo y/o aéreo de personas, animales y cosas, incluso conexos como playas de estacionamiento, estaciones de servicio, garajes, lavado de automotores y guardería de medios de transporte. 2.- De depósito, almacenamiento y conservación. d) A la actividad financiera mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compraventa de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera concurso público. 6) Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde el día 1° de enero de 1.980, la que podrá ser ampliada o reducida por resolución de la asamblea de los accionistas. Los efectos de este contrato se retrotraen al 1° de julio de 2.000. 7) Capital Social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), representado por cien mil acciones de un valor nominal de un peso (\$ 1,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550. El Capital Social de la sociedad anónima se emite en acciones de un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción y está suscripto e integrado según resulta del balance referido en la cláusula tercera, en las siguientes proporciones: a) Ernesto Lorenzo Malatesta, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta (44.440) acciones, por un valor nominal total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 44.440,00), b) Arturo Malatesta, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta (44.440) acciones, por un valor nominal total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 44.440,00) y c) Nélica Isabel Malatesta, once mil ciento veinte (11.120) acciones, por un valor nominal total de once mil ciento veinte pesos (\$ 11.120,00). 8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización, Nombre de sus Miembros: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Miembros titulares: Presidente, Ernesto Lorenzo Malatesta. Vicepresidente Arturo Malatesta y Directora Nélica Isabel Malatesta. Miembros Suplentes: Roberto Luis Castro, argentino, casado de 51 años de edad, comerciante, L.E. N° 7.367.875, domiciliado en España N° 301, María Cristina Genaro, argentina, casada, de 51 años de edad, ama de casa, L.C. N° 5.647.461, domiciliada en España N° 369 y Beatriz Ercilia Echenique, argentina, casada, de 43

años de edad, ama de casa, D.N.I. N° 13.127.003, domiciliada en España N° 351, todos domicilios de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa. La sociedad, mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19950, y la asamblea, por mayoría, no decida lo contrario, prescinde de la sindicatura y otorga derecho a contralor individual a sus socios conforme al art.- 55 de la Ley 19550. De ocurrir alguno de los hechos enumerados por esa disposición, o de decidir la asamblea designar fiscalización, la misma estará a cargo de un síndico titular elegido por ella por el término de un año. Asimismo dicho organismo elegirá, un síndico suplente por el mismo término que el titular. 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente, en su caso. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. OBSERVACIONES: Se deja constancia que la Sociedad "L. MALATESTA e hijos Sociedad Colectiva" en la cual se transformó la Sociedad "L. MALATESTA e hijos S.A.", fue constituida por Escritura Número 118 de fecha 31 de marzo de 1980, autorizada por la Escribana de esta ciudad, señora Margarita Edith Camacho, al Folio 289 del Protocolo del Registro Número Doce a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el día 14 de agosto de 1981, en el Libro de Sociedades al Tomo 34, Folio 249/254, Número 46 de dicho Registro, por mandato judicial de fecha 13 de agosto de 1981, Expediente Número 1727/80 de la cual se otorgó una Cesión de participación social y modificación de contrato social otorgado por Escritura Número 139 de fecha 5 de agosto de 1983, autorizada por el Escribano de esta ciudad, señor José Camacho, al Folio 411 del Registro Número Dos a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el día 30 de septiembre de 1983, en el Libro de Sociedades al Tomo 38, Folio 221/222, Número 49 de dicho Registro, por mandato judicial de fecha 29 de setiembre de 1983, Expediente Número 1727/80, Estatuto del cual se otorgó además una Prórroga de duración de la Sociedad y modificación de contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 17 de febrero de 1995, el que fue inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, el día 17 de agosto de 1995, en el Libro de Sociedades Tomo IV/95, al Folio 38/39, según Resolución Número 275/95 de fecha 17 de agosto de 1995, Expediente Número 211/95. Dr. Marcelo Cavalli, Escribano.-

B.Of. 2433

**"BIBLIOTECA ESCOLAR Y POPULAR B.
RIVADAVIA" - QUETREQUEN**

Quetrequen, Julio de 2001

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en las Instalaciones de nuestra localidad el día 11 de agosto del año 2001, a las 17.30 horas para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado el 31/12/2000, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/00, finalizado al 31/12/00.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 26 y art. 29°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Sonia María Marino, Presidente - María Estela Leira, Secretaria.-

B.Of. 2433

**“ASOCIACION COOPERADORA RICARDO
FERREYRA - GENERAL PICO”**

General Pico, Julio de 2001

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en la Escuela n° 64 de nuestra Ciudad el día 11 de agosto del año 2001, a las 17.30 horas para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado el 31/12/2000, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/00, finalizado al 31/12/00.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 26 y art. 29°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes

una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Héctor Rubén Miguel, Presidente - Patricia de Goycochea, Secretaria.-

B.Of. 2433

**“ASOCIACION AGUSTONI FOOT-BALL.-
CLUB DE AGUSTONI”**

Agustoni, Julio de 2001

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en las Instalaciones de nuestra localidad el día 11 de agosto del año 2001, a las 17.30 horas para considerar el ejercicio iniciado el 01/07/00 finalizado el 30/06/2001, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/07/00, finalizado al 30/06/01.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 26 y art. 29°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

José González, Presidente - Esmeralda Bosco, Secretaria.-

B.Of. 2433

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 821

Santa Rosa, 25 de junio de 2001

VISTO:

La Resolución n° 808/2000; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución se dicto “ad referendum” de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 inciso c) y 63 inciso d) de la Ley 1861;

Que la Asamblea Anual Ordinaria reunida el día 23 del mes en curso, aprobó el texto sometido a su

consideración, con excepción de la primera parte del artículo 5°, que establece que no se concederán facilidades de pago cuando el afiliado solicitante registre otras deudas por aportes;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la modificación del mencionado artículo, excluyendo la condición objetada por la Asamblea;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA

RESUELVE

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 5° de la Resolución n° 808/2000 por el siguiente texto:

“No se concederán facilidades de pago cuando el afiliado solicitante se encuentre en mora en el pago de una financiación anterior concedida en este Régimen”.-

Artículo 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente .-

B.Of. 2433

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: GARCIA Fabián Horacio y LASIERRA María Cecilia hacen saber que por instrumento privado de fecha veinte de junio de dos mil uno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada “LARA DISTRIBUCIONES S.R.L.” y de acuerdo con lo que dispone el art. 10 de la Ley 19550 se comunica: En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los veinte días del mes de julio del año dos mil uno, se reúnen el señor GARCIA, Fabián Horacio, Documento Nacional de Identidad n° 21.035.668, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río de La Plata 1254 de Santa Rosa, La Pampa; y la señora María Cecilia LASIERRA, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Río de La Plata n° 1254, Documento Nacional de Identidad Número 22.490.075. quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la ley de sociedades comerciales y las siguientes cláusulas: PRIMERA. DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de LARA DISTRIBUCIONES S.R.L., y tendrá domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sin perjuicio de domicilios especiales que por cualquier causa constituya en el futuro.- SEGUNDA: DURACION: La sociedad tendrá una duración de veinte (25) años a partir del uno del primero de agosto de 2001, pudiendo oportunamente disponerse su prórroga con la mayoría prevista en la cláusula décima del presente contrato.- TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: Compra, venta, distribución, exportación e importación de comestibles, productos alimenticios envasados, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.- CUARTA: Para el cumplimiento de sus fines y la

realización de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MIL (\$ 3000), formado por trescientas cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10) cada una, correspondiéndole a cada socio las siguientes: García, Fabián Horacio, ciento cincuenta cuotas de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500). y Lasiera María Cecilia. Ciento cincuenta cuotas o sea Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500). La integración será toda en efectivo, aportando, García, Fabián Horacio, la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00) y Lasiera, María Cecilia, la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.- (\$ 375,00), o sea pesos SETECIENTOS CINCUENTA en total, al momento de la inscripción de la sociedad y el saldo de integración se completará dentro del plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.- SEXTA: CESION DE CUOTAS A TERCEROS: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo del otro socio, y posteriormente, si existen más de dos socios, con el acuerdo del sesenta por ciento del Capital Social, no computándose para el cálculo el capital del socio saliente. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al o demás socios, quienes deberían pronunciarse dentro del término de quince días de notificados de forma fehaciente, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Si más de uno ejerce esa preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad dentro del plazo de diez días posteriores al plazo del punto anterior, con utilidades, reservas o por reducción del capital social.- SEPTIMA: NORMAS PARA LA VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: Para la determinación del valor de las cuotas sociales en caso de no haber acuerdo voluntario de las partes, se proporcionará el Patrimonio Neto del último balance aprobado por asamblea de socios, al número total de cuotas sociales. El valor total de la cesión, por aplicación de este mecanismo, se incrementará mensualmente en función de la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el I.N.D.E.C., durante el lapso comprendido entre la fecha del balance considerado y la fecha en que el resto de los socios han sido notificado por el socio gerente de su decisión.- OCTAVA: FORMA DE PAGO: El monto de la cesión deberá ser abonado en los plazos y condiciones convenidas de común acuerdo, se establece el plazo para el pago en ciento ochenta días a partir de la opción. A partir de ese momento los saldos adeudados devengarán un interés equivalente al que cobre el Bando de La Pampa en su Casa Central, para operaciones de descuento de documentos ordinarios, los que serán abonados en forma mensual.- NOVENA: ADMINISTRACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un

socio gerente que ejercerá tal función, y será elegido por la asamblea de socios, durando en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido. El administrador tiene todas las facultades para administrar los bienes. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del fin social y, entre otros, operar con cualquier Entidad Financiera encuadrada en la ley veintidós mil quinientos veintiseis o la de similar contenido que rija legalmente en el futuro, realizar cualquier tipo de operación financiera, otorgar a una o más personas poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que crea convenientes, siempre que ello no implique delegación genérica de facultades. El socio no podrá comprometer a la sociedad con créditos bancarios, fianzas, avales o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos, lo que sólo podrá resolverse con mayoría del 60% del capital social.- DECIMA: DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, así como la aprobación del balance general. Para ello serán citados en los domicilios registrados ante la sociedad, con la indicación del orden del día a considerar. No podrán tratarse en dichas asambleas temas no incluidos en el orden del día, salvo decisión de aquella. El cambio de objeto prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse con el 60% del capital social, mientras que cualquier otra decisión incluso la designación de gerentes, se adoptará por la mayoría del capital presente, salvo que el presente contrato o la ley establezca otra especial.- DECIMA PRIMERA: Cada cuota del capital da derecho a un voto, el socio que en una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las del mismo a los efectos de la mayoría.- DECIMA SEGUNDA: Se llevará un libro de actas en el que constarán las deliberaciones y resoluciones que se adopten en la asamblea, como así también las resoluciones adoptadas por los administradores.- DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad, cerrará el treinta y uno de julio de cada año, debiendo confeccionarse el Balance General, Estado de Resultados, Inventarios, cuadros y anexos que técnica y legalmente correspondan, los que estarán a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación por asamblea. Para la formalización de éstos documentos deberá necesariamente tenerse en cuenta las disposiciones legales y las que en la materia dicten los organismos profesionales. De las ganancias líquidas y realizadas, se efectuará la siguiente distribución: el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) la suma que se determine como honorarios del socio administrador; c) la suma, que se resuelva destinar a reservas facultativas; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción

a los capitales de cada uno.- DECIMA CUARTA: FALLECIMIENTO INHABILITACION O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: en caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el resto de los socios en acuerdo unánime podrán optar por aceptar o no a sus herederos o representantes. En el primer caso de éstos, declarados tales en juicio, deberán unificar su representación en la sociedad. En el segundo caso, o si los herederos o representantes no desearan continuar con la sociedad, la cesión de cuotas se efectuará conforme lo establece el presente contrato en su cláusula sexta. En el caso específico de fallecimiento de un socio, aplicarán dichas disposiciones, sujetas a las siguientes variaciones: a) a los treinta días de notificada la sociedad de tal hecho en forma fehaciente, quedará a disposición del representante legal de los herederos un diez por ciento (10%) del monto determinado según el mecanismo de la cláusula octava; b) se podrá fijar una asignación mensual que no supere el cinco por ciento (5%) de dicha suma; c) se confeccionará un balance general de la sociedad a la fecha de fallecimiento del socio, en el que se determinará el valor definitivo de la cuota, independientemente de los derechos sobre las utilidades hasta dicho momento; d) determinado el monto total de la parte del patrimonio neto y utilidades atribuibles al socio fallecido, se le descontarán los pagos efectuados en a) y b); e) la suma resultante del procedimiento anterior deberá ser abonada conforme a la cláusula novena, contándose los ciento ochenta días a partir de la fecha de fallecimiento del socio; f) la transferencia de las cuotas a los socios se producirá inmediatamente de cancelado el total adeudado según e).

DECIMAQUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias. Dispuesta la misma, la sociedad será liquidada por los administradores designados y se regirá por lo dispuesto por la citada norma legal. Cancelado el pasivo social los liquidadores confeccionarán un balance final y proyecto de distribución, que será aprobado por asamblea de socios, distribuyéndose los remanentes de capital y utilidades conformes a las cuotas de cada socio.

En este acto los socios acuerdan: a) establecer, la sede social en la calle Antártida Argentina n° 1741 de Santa Rosa, La Pampa; b) designar gerente a la señora María Cecilia LASIERRA c) autorizar a la Contadora Susana Margarita PACCAPELO para tramitar la inscripción del presente contrato en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con las facultades de aceptar las modificaciones que se indiquen otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.- García, Fabián Horacio.-

B. Of. 2433

ACTA NRO. 11: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los siete días del mes de julio de 2001, siendo las diez horas se encuentran reunidos los socios de CENTENARIO SRL, que componen la totalidad del capital social, Señores Roberto Carlos Meluso, Liliana Pagella, Juan Pablo Meluso y Juan Ignacio Meluso, por lo que la presente Asamblea encuadra en la figura de Asamblea unánime prevista por la Ley de Sociedades Comerciales.- Se da inicio a la sesión poniendo en consideración el 1er. y único punto del Orden del Día: Modificación de las cláusulas QUINTA Y DECIMOTERCERA del Contrato Social. El Señor Meluso expone que tal como es de conocimiento de los presentes con fecha 12 de abril de 2001 se realizó la donación de cuotas sociales a los señores Juan Pablo Meluso y Juan Ignacio Meluso, según consta en Contrato de Sesión de Acciones de la mencionada fecha, que en el trámite de inscripción de la mencionada cesión la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas solicita se modifique la cláusula quinta del Contrato Social a efectos de que figuren los nuevos socios; y que además aprovechando la circunstancia de la modificación y para solucionar problemas de funcionamiento se considera conveniente modificar también la cláusula decimotercera del Contrato Social estableciendo la firma indistinta de cualesquiera de los socios gerentes a efectos de representar a la Sociedad; y por todo ello propone se modifiquen las cláusulas mencionadas que quedarían redactadas de la siguiente manera: QUINTA: Capital Social, suscripción e integración: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Liliana Alicia Pagella la cantidad de quince mil (15.000) cuotas sociales por un valor de \$ 150.000, el socio Roberto Carlos Meluso la cantidad de quince mil (15.000) cuotas sociales por un valor de \$ 150.000, el socio Juan Pablo Meluso la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales por un valor de \$ 100.000, y el socio Juan Ignacio Meluso la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales por un valor de \$ 100.000.- DECIMOTERCERA: Administración y representación y duración: La administración será ejercida por los socios Liliana Alicia Pagella y Roberto Carlos Meluso, que actuarán en calidad de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos. Durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad.- La moción es aprobada por unanimidad.- No siendo para más se dá por finalizada la Asamblea cuando son las once y treinta horas del día arriba indicado.-

CERTIFICACION DE FIRMAS
ANEXO A

Lugar y Fecha, SANTA ROSA, 10 de julio de 2001.-
En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro n° Once del Departamento Capital CERTIFICO que: las firmas que obran en instrumento adjunto son auténticas y pertenecen a los cónyuges casados entre sí en primeras nupcias señor Roberto Carlos MELUSO, de nacionalidad argentina, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 7.365.014 y señora Liliana Alicia PAGELLA, de nacionalidad argentina, titular de la Libreta Cívica Número 5.689.590, con domicilio legal en calle Peñaloza Número 493 de ésta ciudad y a los señores Juan Pablo MELUSO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 24.276.117, soltero, de 26 años, domiciliado en calle Peñaloza Número 493 de ésta ciudad y al señor Juan Ignacio MELUSO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.103.351, soltero, domiciliado en calle Peñaloza Número 493 de ésta ciudad, previa verificación de sus antecedentes personales que quedan en ACTA 232 - FOLIO 232 - LIBRO DE REQUERIMIENTOS TOMO LI.-
Dr. Marcelo Cavalli, Escribano.-

B. Of. 2433